INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

Auditoría Interna

24 de agosto de 2020
AI-As-016-2020

Señores
Junta Directiva ICT
Presente

Asunto: Atención comunicado de acuerdo SJD-293-2020 sobre reforma integral al "**Reglamento Regulaciones Generales para la Participación de la Empresa Privada en Ferias Internacionales**"

Estimados señores:

En relación con el tema del asunto, esa Junta Directiva solicitó a esta Auditoría Interna*, "… revisar dicha propuesta, para que se verifique el cumplimiento de las observaciones realizadas a la reglamentación sobre la acción de ferias internacionales".*

Como parte de la actividad de "decisión y supervisión" a cargo de la Junta Directiva, se detallan las observaciones de esta Auditoría, para su valoración:

- La propuesta elimina el artículo 8 del reglamento vigente, que establece lo siguiente: "*Artículo 8.-El Proceso de Promoción definirá los objetivos específicos para cada uno de los eventos, a nivel interno y para conocimiento de cada uno de los ejecutivos que participen en la feria. Lo anterior a fin de que obtengan informes de participación congruentes con los objetivos planteados."*

No eliminar este artículo porque se deben presentar informes de cada feria según el artículo 31 propuesto y servirá de insumo para el informe sobre la evaluación del Plan de Ferias Internaciones. Así mismo, se propone que se incluya en este enunciado el establecimiento de indicadores.

Auditoría Interna

A continuación, los artículos sobre los cuales se presentan observaciones:

Propuesta Reglamento Ferias Internacionales	Observaciones Auditoría Interna
Artículo 5.-Corresponderá a la Junta Directiva del ICT, la aprobación de las ferias internacionales en las que se participará. Para ello el Departamento de Promoción con la debida antelación, recomendará las ferias internacionales, indicando los objetivos y las metas, de acuerdo al Plan Operativo Institucional, el Plan Nacional de Desarrollo Turístico y el Plan de Mercadeo. El Departamento de Promoción someterá a la aprobación de la Junta Directiva, el número de metros cuadrados a solicitar por feria, así como el monto de la cuota de participación que deberá cubrir cada empresa participante.	Se propone la siguiente redacción: "*Artículo 5.-Corresponderá a la Junta Directiva, la aprobación del Plan de Ferias Internacionales que incluirá -entre otros aspectos- las ferias internacionales en que participará, los objetivos, las metas y los indicadores, de acuerdo al Plan Operativo Institucional, el Plan de Mercadeo y el Plan Estratégico Institucional.*" Se incluye el tema de indicadores de conformidad con el SJD-0311-2020. Respecto al párrafo que indica *"El Departamento de Promoción someterá a la aprobación de la Junta Directiva, el número de metros cuadrados a solicitar por feria, así como el monto de la cuota de participación que deberá cubrir cada empresa participante"* por tratarse de aspectos administrativos se sugiere trasladarlo al artículo 16.
Artículo 13.-Todas las empresas que deseen participar conjuntamente con el ICT en las ferias, deberán completar en el formulario de inscripción.	No se detallan los documentos que debe aportarse según el formulario de inscripción. Se considera que esa documentación debe detallarse en el reglamento en aprobación.
Artículo 16.- El Departamento de Promoción hará una recomendación sobre la cuota de participación, para que la Junta Directiva del Instituto de conformidad con el artículo 5 de este Reglamento, la apruebe. Esta cuota se fijará sin que	Siendo que la cuota de participación y la cantidad de metros cuadrados son aspectos administrativos le correspondería la aprobación a la Gerencia. Además se sugiere diseñar los respectivos procedimientos.

resulte prohibitiva con el fin de promover la participación de los empresarios interesados.	
Artículo 17.-Las empresas inscritas deberán realizar el pago del cien (100) por ciento de la cuota de participación, en los plazos indicados por el Departamento de Promoción y cumpliendo con lo siguiente: a) El pago se debe realizar por el monto total de la cuota establecida para cada feria, en dólares o colones al tipo de cambio del día en que se realice la transacción. (...).	Indicar que el tipo de cambio será el que utiliza el Departamento Financero.
Artículo 18.-Cuando después de pagada la cuota de participación, la empresa decida no participar en alguna feria, se procederá de la siguiente forma: (...) c) A las empresas con CST, que cancelen su participación en las ferias que inscribieron para ese período independientemente de la fecha en que lo hagan, o bien no se presenten a la feria, se les realizará un cobro correspondiente al total de la cuota de participación definida previamente para esa feria para las empresas sin CST, comunicándosele mediante un oficio del Área de Ferias Internacionales, con copia al Departamento de Ingresos del ICT. d) Las cámaras y asociaciones no pagarán cuota, siempre y cuando sus objetivos	Se sugiere: que en el inciso c) quede claro que la sanción corresponda a igualar la cuota de los que no tienen CST. El inciso d), por estar relacionado con el pago de la cuota, debería ser parte del artículo 17.

sean de información y promoción y no de negociación.	
Artículo 19.- Las empresas que cuentan con Certificado de Sostenibilidad Turística (CST), tendrán un incentivo que las exonera parcialmente de la cuota de participación, según el siguiente detalle: (…)	Para mayor claridad se sugiere trasladar este artículo antes del 18, ya que éste hace referencia a las empresas con CST y la escala de pago de la cuota de participación.
Artículo 20.-Cuando el ICT cancele la participación en una feria, ya sea en defensa del interés público o bien por motivos ajenos a su control como la cancelación del evento por parte de los organizadores, se devolverá el cien (100) por ciento del dinero a las empresas que lo soliciten, o bien se les reconocerá el monto pagado para aplicarlo a la cuota de participación de algún otro evento.	Se considera que independientemente que las empresas soliciten o no la devolución, el ICT debe devolver la cuota pagada.
Artículo 31.-El Departamento de Promoción preparará en un plazo de treinta días hábiles a partir del regreso de los funcionarios encargados de atender la feria, un informe a las Jefaturas del Departamento de Promoción que detalle: aspectos generales del evento, resultados obtenidos durante el evento, tendencias observadas, generalidades de la participación del sector privado, otros aspectos que consideren importante destacar y recomendaciones para participaciones futuras. Lo anterior, según la plantilla que se tendrá disponible para estos efectos.	Se sugiere que sea el encargado de la feria quien presente a la Jefatura de Promoción el infome. Además ese informe debe incluir, la forma en que se cumplió con el objetivo propuesto, así como el resultado de los indicadores propuestos para esa feria. Asimismo, agregar que este informe servirá de insumo para la evaluación del Plan de Ferias que se presentará a la Junta Directiva.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

Auditoría Interna

Artículo 32.-El Departamento de Promoción enviará al Órgano Colegiado una vez al año, un informe general con el análisis de los resultados obtenidos durante cada período de ferias internacionales en que participa el ICT, en alineamiento al Plan Nacional de Desarrollo Turístico, al Plan de Mercadeo y al Plan Operativo Institucional.	Artículo 32.-El Departamento de Promoción presentará a la Junta Directiva, una vez al año, los resultados de la evaluación del Plan de Ferias Internacionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 5 de este reglamento.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las "Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público" y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Atentamente,

FERNANDO JOSE RIVERA SOLANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por FERNANDO JOSE RIVERA SOLANO (FIRMA)
Fecha: 2020.08.24 14:58:10 -06'00'

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

C. Consecutivo

FRS / car